

ANEXO III

CURSO DE ADAPTACIÓN AL TÍTULO DE GRADO EN

DNI / NIF	APELLIDO PRIMERO	APELLIDO SEGUNDO	
NOMBRE	SEXO	DOMICILIO FAMILIAR: NOMBRE DE LA VIA	
NUM.	ESC. PISO	LOCALIDAD	PROVINCIA
C. POSTAL	ISLA	TFNO. FIJO	TFNO. MOVIL
CORREO ELECTRONICO			
TITULO DE PROCEDENCIA (*)	PLAN DE ESTUDIO (AÑO)		
UNIVERSIDAD QUE LO EXPIDE			

(*) Si se expidió en la ULPGC con posterioridad a 1990, no deberá adjuntar una copia del mismo.

Si se expidió por la ULPGC antes de 1990 o en otras universidades sí que hay que aportarlo.

SOLICITA:

Preinscribirse en el Curso de Adaptación al Título de Grado de

TÍTULO DE GRADO DE	MENTIÓN (**)
--------------------	--------------

(**) Solo cumplimentar en el caso de que el título de Grado lo establezca.

Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de _____ de 2012.

Sr/a. Administrador/a del Edificio de _____.

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LOS VICERRECTORES DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD Y DE TÍTULOS Y DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 31 DE MAYO DE 2012, RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS ESTABLECIDAS AL AMPARO DEL REAL DECRETO 1393/2007, DE 29 DE OCTUBRE, POR EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL Y POR CRÉDITOS CURSADOS EN ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS NO OFICIALES

A la vista de la entrada en vigor del Real Decreto 861/2010 (BOE de 3 de junio) por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas, que otorga la posibilidad de solicitar reconocimiento de créditos por haberlos cursado en otras enseñanzas universitarias no oficiales, así como por la experiencia laboral y profesional acreditada, siempre que guarden relación con las competencias inherentes al título de Grado correspondiente, estos Vicerrectorados en uso de las competencias que tenemos atribuidas en la materia,

Resuelven:

Que procede la regulación del procedimiento para la solicitud y obtención de reconocimiento de créditos por experiencia laboral y profesional y por las enseñanzas universitarias no oficiales reguladas en el art. 34.1 de la L.O. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

1. Requisitos

Dentro del periodo ordinario anualmente establecido para la solicitud de reconocimiento de créditos, podrá solicitarse estos tipos de reconocimiento cuando:

- La experiencia profesional y laboral o las materias del título universitario no oficial estén relacionados con las competencias inherentes al título de Grado.
- Se acredite debidamente el perfil profesional o curricular, mediante documentación emitida por organismos oficiales, con competencias sobre la materia, tal y como se establece en esta Resolución.
- Se presente la documentación acreditativa recogida en esta Resolución.

El reconocimiento al que se refiere esta resolución será evaluado e informado por la Comisión pertinente en cada Centro, correspondiendo emitir la resolución que corresponda al Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad.

2. Créditos a reconocer

- El número de créditos que puede obtener el reconocimiento a partir de la experiencia laboral o profesional o de materias de títulos propios de nivel universitario no podrá ser superior en su conjunto al 15 por ciento de los créditos que constituyen el título de Grado.
- La valoración se realizará por meses completos y años de experiencia acreditada, y su referencia se hará en relación con el último día del plazo de presentación de solicitudes de preinscripción.
- Cuando se refiera jornadas a tiempo parcial, contabilizará al 50% en todo caso.
- El reconocimiento *podrá ser* de hasta 6 créditos *como máximo* por año acreditado de experiencia laboral y profesional, o su correspondiente fracción de meses completos, en función del nivel de contrato aportado, con el límite máximo de reconocimiento de créditos establecido en esta Resolución.
- No cabrá reconocimientos parciales ni de asignaturas, ni de prácticas externas.
- No se reconocerá, en ningún caso, el Trabajo de Fin de Grado.
- Este tipo de reconocimiento de créditos no incorporará calificación de los mismos, por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente ni del título de Grado.

3. Reconocimiento por experiencia laboral y profesional

La experiencia laboral y profesional acreditada podrá ser objeto de reconocimiento en los siguientes términos:

- Dicha experiencia debe estar relacionada con las competencias inherentes al título.
- Prioritariamente se reconocerá la experiencia laboral y profesional por las prácticas externas del título, siempre que el tiempo acreditado sea suficiente para un reconocimiento total de las mismas. No habrá reconocimiento parcial.

- c) Se podrá reconocer la experiencia laboral y profesional también por asignaturas completas, con un límite de 12 créditos.
- d) Con el fin de dar cumplimiento y efectividad al apartado 3.b, no cabrá reconocimiento de asignaturas si previamente no se han reconocido las prácticas, exceptuando el caso en estas últimas tengan más créditos que las asignaturas a reconocer, y el interesado no acredite suficientes años de experiencia para que le sean reconocidas en su totalidad.

4. Reconocimiento de créditos por títulos propios de nivel universitario

Se establece la posibilidad de solicitar el reconocimiento de créditos por asignaturas cursadas en títulos propios impartidos en esta universidad de Las Palmas de Gran Canaria o en otras, siempre que se acredite que el título cumple la condición regulada en el art. 34.1 de la L.O. 6/2001 de Universidades

Los contenidos, horas, conocimientos y competencias de las materias cursadas en los títulos propios, han de tener relación con las del título para el que se solicita el reconocimiento y serán valorados por la Comisión correspondiente con especial meticulosidad.

El reconocimiento debe hacerse por asignaturas completas, con un límite de 12 créditos por este concepto. La suma de este tipo de reconocimiento más el resto contemplado en esta resolución, deberá respetar en todo caso el límite del 15% de la titulación recogido en el apartado 2.a.

5. Documentación acreditativa de la situación para la que se solicita el reconocimiento de créditos

- a) Para el reconocimiento por prácticas externas de la titulación
- Solicitantes como trabajadores por cuenta ajena:
 - Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, o de la Mutualidad a la que estuvieran afiliados en su caso, donde conste la empresa, categoría laboral (grupo de cotización) y periodo de contratación.
 - Original y copia (para su cotejo) de los contratos de trabajo y prórroga de los mismos en su caso.
 - Original y copia (para su cotejo) del nombramiento por la Administración correspondiente en el caso de los empleados públicos, y en su caso, certificaciones adicionales de las funciones realizadas
 - Solicitantes como trabajadores autónomos o por cuenta propia:
 - Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Mutualidad a la que estuvieran afiliados recogiendo los periodos de alta en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrolla a y el tiempo.
 - Acreditación de la Empresa donde conste el código de Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) establecido por el Ministerio de Economía y Hacienda
- b) Reconocimiento por asignaturas

Además de la documentación recogida en el apartado anterior de este artículo, podrá aportarse certificados del Colegio Profesional correspondiente que consigne la relación entre la actividad desarrollada y la competencia que se adquiere con la asignatura para la que solicita el reconocimiento.

Se podrá aportar currículum profesional, pero al ser un documento que elabora el propio solicitante, tendrá por función únicamente permitir un conocimiento más completo del resto de los documentos aportados.

- c) Reconocimiento de títulos universitarios no oficiales (títulos propios)
- Títulos propios impartidos y expedidos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:
 - Fotocopia del título, o en su defecto, del documento de pago del mismo.
 - Títulos propios impartidos por otras universidades
 - Certificación académica personal.
 - Fotocopia del título o en su defecto, del documento de pago del mismo.
 - Fotocopia del plan de estudios del título propio, sellado por el órgano que corresponda en cada universidad, en el que se exprese la duración de las enseñanzas del citado título propio, con indicación del número de créditos que lo conforme y horas atribuidas a cada crédito. En caso de que no se indiquen los créditos, al menos deben reflejarse las horas de cada asignatura.
 - Programa de la asignatura o asignaturas para las que solicita el reconocimiento, sellado por el órgano correspondiente de la universidad de origen.
- d) La comisión de reconocimiento correspondiente podrá requerir a los interesados para que aporten los documentos complementarios que estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso. En la notificación se establecerá un plazo de entrega de diez días naturales.

6. Procedimiento

La comisión de reconocimiento efectuará una propuesta que se plasmará en acta emitida a través de la aplicación informática; en caso de informe desfavorable, se utilizarán los motivos de denegación que ya se encuentran mecanizados, o bien, en caso de que no existan, se propondrán para su introducción en el sistema informático aquellos que se consideren más adecuados a la situación que se trate.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente en Las Palmas, en el Plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación en los Tablones de los Centros donde se imparten los correspondientes Cursos de Adaptación, o bien hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición conforme al artículo 116 de la ley 4/1999 de modificación de la ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente.

7. Plazos

Serán de aplicación los plazos establecidos para el reconocimiento con carácter general.

Podrá establecerse calendario diferenciado, previa petición motivada del centro y expresa autorización del Vicerrectorado con competencias en la materia, en cuyo caso ha de publicarse en la página web de la universidad y en los tablones de anuncio del centro afectado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de mayo de 2012.

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad,
Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano.

El Vicerrector de Títulos y Doctorado, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL VICERRRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE JUNIO DE 2012, RELATIVA A LA INSTRUCCIÓN SOBRE LOS PLAZOS Y PROCEDIMIENTOS DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA EN MÁSTERES UNIVERSITARIOS Y PROGRAMAS DE DOCTORADO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2012-2013 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Instrucción de desarrollo de los Capítulos III y IV del Reglamento de Acceso y Admisión de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para las titulaciones oficiales creadas en aplicación del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre (BOE del 30), aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de abril de 2010 (BOULPGC del 5 de mayo).

Primero.- Ámbito de aplicación

La presente Instrucción es de aplicación a los procedimientos de acceso, admisión y matrícula para cursar las titulaciones oficiales de Máster Universitario y Doctorado tanto en la modalidad Presencial como No Presencial.

Segundo.- Calendario y límites de admisión

El calendario de preinscripción y matrícula para el curso académico 2012/13, es el que se adjunta como Anexo I de este documento.

La propuesta de límites de admisión para las titulaciones de Máster y Doctorado que oferta esta Universidad, se recoge en el Anexo II.

Tercero.- Sobre la preinscripción y asignación de plazas

1. Preinscripción.

La solicitud de preinscripción se efectuará únicamente por internet en la dirección <http://www.ulpgcparati.es/>

Durante el período de preinscripción se habilitará un aula informática en el edificio de los Servicios Administrativos de la ULPGC, ubicado en C/ Camino Real de San Roque, 1- DP 35015, que estará operativa durante los días hábiles del plazo de preinscripción en horario de 09,00 a 13,00 horas.

2. Orden de preferencia y número de opciones.

En materia de preinscripción y asignación de plazas, el orden de preferencia de las titulaciones seleccionadas por el interesado en su solicitud **será vinculante** y no podrá ser modificado. Salvo para los interesados que habiendo presentado la solicitud en el plazo oficial no hayan obtenido plaza en ninguna de las titulaciones solicitadas inicialmente y para los que no reúnan los requisitos al finalizar el plazo, que podrán adaptar una sola vez su solicitud a las titulaciones en las que queden plazas vacantes.

3. Solicitudes.

El número máximo de titulaciones que podrán incluir en la solicitud preinscripción será de TRES.

Se presentará una solicitud para cada nivel de estudios (Máster o Doctorado). Para ello, los interesados dispondrán de accesos a las solicitudes de preinscripción diferenciados.

4. Requisitos de acceso.

Para acceder al título oficial de Máster Universitario será necesario encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Estar en posesión de un título universitario oficial español de grado, licenciado, arquitecto, ingeniero.
- En cumplimiento del Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la ULPGC de 27 de septiembre de 2010, por el que se modifica el Reglamento de Acceso y Admisión para las titulaciones reguladas por el RD 1397/2007 estar en posesión de determinadas titulaciones oficiales de DIPLOMADO, ARQUITECTO TÉCNICO E INGENIERO TÉCNICO para acceder a determinados Másteres (Consultar información en la web)
- Estar en posesión de un título expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) que faculte en el país expedidor del título para el acceso a las enseñanzas de máster.
- Estar en posesión de un título de educación superior expedido por una institución ajena al EEES, previa homologación al título español que habilite para dicho acceso. No obstante, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrá admitir a estos estudiantes, sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por la Universidad de que los mismos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que faculten en el país expedidor del título para el acceso a estudios de posgrado. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo que posee el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar los estudios de máster.
- Poseer el nivel de conocimiento de una lengua extranjera acreditado por la ULPGC para el acceso a los Másteres Universitarios para los que así esté establecido.

Para acceder al título oficial de Doctorado será necesario encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Estar en posesión de los títulos oficiales de grado, licenciado, arquitecto o ingeniero y de Máster Universitario, u otros de los mismos niveles expedidos por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior.
- Estar en posesión de un título de Graduado o Graduada cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario sea de, al menos, 300 créditos ECTS
- Haber superado 60 ECTS en uno o varios másteres universitarios, previa aceptación de la Universidad
- Estar en posesión de títulos universitarios obtenidos conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior, sin necesidad de su homologación, pero previa comprobación de que los títulos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos españoles de grado y Máster Universitario y que faculte en el país expedidor del título para el acceso a los estudios de Doctorado.

5. Documentación.

La documentación que se deberá adjuntar a la solicitud será la que figura en el ANEXO III de esta Instrucción según los casos y se tendrá que subir al formulario en formato electrónico (pdf). En cualquier momento, y si se considera necesario se podrá instar al interesado a que presente la documentación original que ha adjuntado a su solicitud.